

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-4895 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 70/2016 a instancia de Antonio Arronte Ortiz, Dionisio Alonso Vigil, Raúl Sánchez Alles, Bautista Pérez Rubín, José Antonio Torre Pérez, Luis Miguel González Gutiérrez, Fermín Alonso Vigil y Lucio José González Mier frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Fibricom Redes, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Antonio Arronte Ortiz: 5.333,49 euros.
- Bautista Pérez Rubín: 3.521,63 euros.
- Fermín Alonso Vigil: 4.244,13 euros.
- Dionisio Alonso Vigil: 3.757,05 euros.
- Luis Miguel González Gutiérrez: 4.204,13 euros.
- Raúl Sánchez Alle: 3.720,35 euros.
- José Antonio Torre Pérez: 4.210,99 euros.
- Lucio José González Mier: 4.210,99 euros

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064007016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.